

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Referencia : Remoción de guardador
Demandante : Claudia Liry Castiblanco Herrera
Demandada : Clara Inés Castiblanco Herrera
Interdicto : Henry Castiblanco Herrera
Radicación : 2005-0377 (15)

AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ART.372 DEL C.G.P.

En Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo la fecha y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a través de la plataforma Teams, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, se constituye en audiencia pública y la declara abierta: Se deja constancia que asisten virtualmente: La demandante, Claudia Liry Castiblanco Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No.51.690.154; , La guardadora principal, Clara Inés Castiblanco Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.580.613.

ETAPA CONCILIATORIA: En este estado de la diligencia, la señora Juez insta a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio que lleve a feliz término este asunto. Luego de transcurrido un tiempo prudencial, las partes informan que han llegado al siguiente acuerdo: Que la señora Clara Inés Castiblanco Herrera se aparta del cargo y acepta que como guardadora principal sea designada su hermana Claudia Liry Castiblanco Herrera.

Atendiendo la manifestación de las partes, que no transgrede derechos fundamentales de la persona de especial protección, señor Henry Castiblanco Herrera, se acepta el acuerdo informado.

Por lo expuesto La **JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS del CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo conciliatorio informado en esta audiencia.

SEGUNDO: REMOVER del cargo de guardadora principal de Henry Castiblanco Herrera a la señora **Clara Inés Castiblanco Herrera**.

TERCERO: DESIGNAR como guardadora principal de Henry Castiblanco Herrera, a su hermana **Claudia Liry Castiblanco Herrera**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.690.154.

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente decisión y de la designación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo

dispone el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Oficina de Apoyo Judicial proceda de conformidad.

QUINTO: DISPONER, la inscripción de la presente designación en el folio del registro civil de Henry Castiblanco Herrera. Oficiese a la Oficina Respectiva.

SEXTO: CONFECCIONAR el inventario de bienes del señor Henry Castiblanco Herrera, a través de profesional idóneo, conforme lo dispone la regla 2ª del art.48 del Código General del Proceso. La guardadora principal proceda de conformidad.

SÉPTIMO: A costa de los interesados expídanse las copias pertinentes de las grabaciones de la presente audiencia.

OCTAVO: ENTERESE de la presente decisión al Agente del Ministerio Público.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Las partes manifiestan que están de acuerdo con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, lee, aprueba y firma por los que en ella intervinieron.

La juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb763ae3c0aa88dfb858c4ad0e41f5ac44a485bfccdaf8960fbac14b67b4d
1d9**

Documento generado en 13/10/2020 10:11:16 a.m.